



Nº 01 - 2021

## ÉXITO DE PERÚ EN TRIBUNAL DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE CONTINÚEN LAS EXPORTACIONES DE ARÁNDANOS

### La Comisión de Comercio Internacional de los EE. UU. (USITC) determinó que las importaciones de arándanos frescos no dañan a la industria norteamericana de arándanos

La USITC se pronunció el día 11 de febrero de 2021 señalando que los arándanos frescos refrigerados o congelados, que los Estados Unidos importa del exterior, no están causando daño sustancial, o no son una causa de daño grave o una amenaza de daño grave al sector que produce arándano en dicho país.<sup>1</sup>

La determinación se tomó en el contexto de una investigación iniciada el 29 de septiembre de 2020, como parte de la Sección 201 de la Ley de Comercio de 1974 a solicitud del Representante Comercial de EE. UU.

La determinación de la Comisión resultó de una votación de 5 contra 0. El presidente Jason E. Kearns, el vicepresidente Randolph J. Stayin y los comisionados David S. Johanson, Rhonda K. Schmidlein y Amy A. Karpel votaron en contra de la aplicación de alguna medida de salvaguardia que, de haberse dado la razón a los denunciantes, hubiera significado la aplicación de una medida arancelaria de un nivel que pudiera haber restringido o impedido el acceso de las exportaciones de arándanos frescos del Perú y de otros países hacia el gran mercado de los Estados Unidos de América.

Como resultado de la votación, la investigación terminará y la USITC no recomendará al Presidente de los Estados Unidos que adopte alguna medida correctiva contra las exportaciones del Perú y de otros países exportadores de arándanos frescos. Asimismo, la USITC presentará un informe sobre esta decisión al presidente Biden antes del 29 de marzo de 2021.

### Antecedentes

La Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR), el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) iniciaron acciones conjuntas a fin de abordar las amenazas que pudiera generar el aumento de las importaciones a los productores estadounidenses de arándanos.

Esta situación tuvo su origen en un conjunto de reclamos de productores de arándanos norteamericanos hechos al Gobierno en relación a la posible existencia de competencia desleal -por subsidios ilegales o dumping- por parte de ciertos productos agrícola mexicanos en el mercado estadounidense. Frente a estos reclamos, la USTR organizó, en conjunto con el USDA y el USDOC, una serie de audiencias públicas durante agosto de 2020, a fin de escuchar las preocupaciones de los productores estadounidenses y de otras partes interesadas.

Una vez finalizadas las audiencias, publicaron un reporte titulado "*Report on Seasonal and Perishable Products in U.S. Commerce*", donde mencionan su decisión de solicitar a través del USTR a la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos que inicie una investigación sobre salvaguardias globales con arreglo a la Sección 201 debido al incremento de las importaciones de arándanos y que estaría causando un serio daño a sus productores.

<sup>1</sup> USITC, Comunicado de prensa 21-022, del 11 de febrero de 2021  
[https://www.usitc.gov/press\\_room/news\\_release/2021/er0211111722.htm](https://www.usitc.gov/press_room/news_release/2021/er0211111722.htm)

En ese sentido, el 29 de setiembre de 2020 el USTR presentó una solicitud ante el USITC solicitando que comience inmediatamente una investigación de conformidad con la Sección 201, debido a que las estadísticas de importación de arándanos frescos, congelados y refrigerados de los EE. UU. indicaban que habían aumentado considerablemente en los últimos años, e ingresaban en grandes cantidades de varios países.

## ¿Qué es la sección 201?

La Sección 201 es una parte importante de los mecanismos de defensa comercial de la Administración. Este apartado establece que la USITC, para investigar si el aumento de las importaciones de un producto está causando o amenaza con causar un daño grave a productores nacionales del producto, debe recibir una petición de los productores nacionales o una solicitud de la Administración.

Si la USITC determina que este es el caso, el presidente estará autorizado a tomar todas las medidas a su alcance para facilitar los esfuerzos de la industria nacional para hacer un ajuste positivo a la competencia de las importaciones, incluido el aumento de aranceles y otras restricciones.

Las "Medidas de Salvaguardia" como recurso disponible en virtud de la Sección 201 están explícitamente permitidas en las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), cuando sea necesario, para prevenir o remediar lesiones graves causadas por el aumento de las importaciones.

La Sección 201 no requiere que se determine una práctica comercial desleal (precios dumping o subsidios). Más bien, un aumento de las importaciones, independientemente del motivo de las importaciones, es en sí mismo suficiente para justificar la aplicación de un correctivo comercial, siempre que el aumento sea "una causa sustancial de daño grave, o amenaza de daño, a la rama de la producción nacional que produce un artículo similar o sustituto con el artículo importado".

Las investigaciones del artículo 201 no se limitan a evaluar las importaciones de un país en particular, en su lugar analiza y contabiliza las importaciones a los Estados Unidos de todos los países. Esta es la razón por la que la Sección 201 a menudo se denomina "salvaguardia global".

## La defensa de las exportaciones peruanas

A fin de impedir que prospere tal denuncia y la aplicación de una medida de salvaguardia contra las exportaciones de arándanos, en el Perú se conformó un grupo de trabajo multisectorial liderado por el MINCETUR, incluso con la presencia de los gremios de productores y exportadores de arándanos. Algunos de los representantes de éste grupo de trabajo participaron en defensa del sector, en las reuniones convocadas por la USITC en los Estados Unidos.

El argumento principal de la parte peruana fue que las exportaciones peruanas no causaban daño serio a la producción norteamericana, en la medida que éstas se realizaban en épocas de contra estación (octubre-diciembre), es decir, que el Perú colocaba sus arándanos frescos básicamente en aquel período donde es mínima la producción interna en dicho país, tal como el MIDAGRI adelantó en un documento preparado y presentado en el mes de setiembre de 2020, al que se pueden acceder a través del enlace que se adjunta.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> MIDAGRI-DGPA-DEEIA. Elaborado por César Armando Romero: Estacionalidad de las Exportaciones de Arándanos Frescos y el Mercado Norteamericano, setiembre de 2020.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1321195/Estacionalidad%20de%20las%20exportaciones%20peruanas%20de%20ar%C3%A1ndanos%20frescos%20y%20el%20mercado%20norteamericano%20C%20setiembre%202020.pdf>

Este argumento se tomó como parte de la conclusión de la fase de determinación del daño de la investigación por parte del USITC, confirmando así que las exportaciones peruanas no han generado daño o amenaza de daño a los productores locales de dicho país.

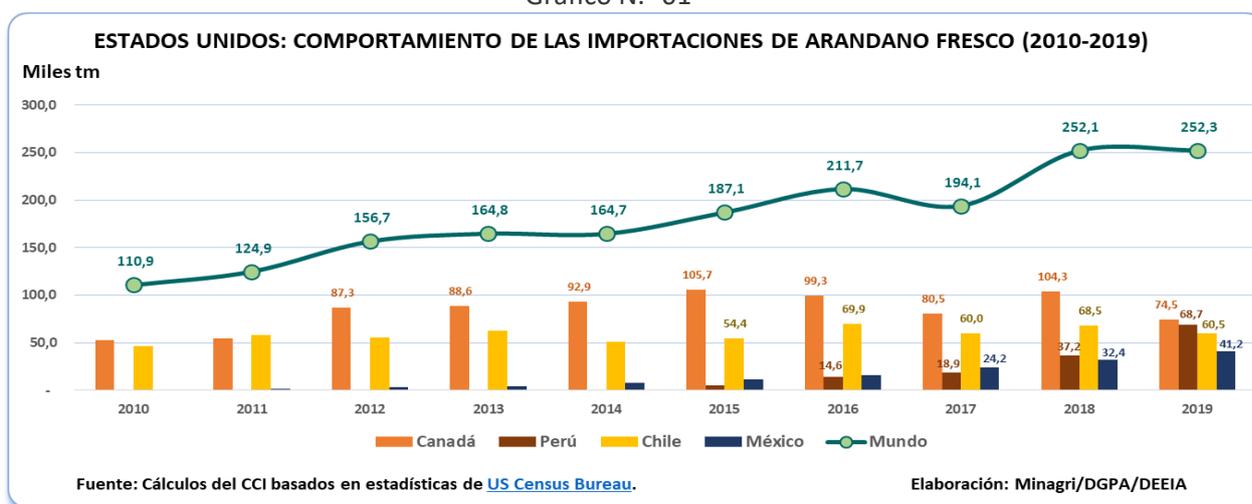
## Cuánto importa Estados Unidos del mundo y del Perú

En el período 2020-2019 el mercado norteamericano ha incrementado sustancialmente su consumo de arándanos frescos, de manera que la menor producción interna ha sido cubierta con crecientes importaciones a una tasa promedio anual de 9,6%, hasta registrar en el 2019 el volumen récord de 252,3 mil toneladas.

Sus importaciones muestran a un grupo muy reducido de proveedores entre los que destacan históricamente Canadá y Chile, a los que se ha sumado de manera muy activa Perú y México, que han desplazado, en parte, a los proveedores históricos. Estos cuatro países han representado el 99,5% de las importaciones totales norteamericanas.

Cabe destacar que la tasa de crecimiento de las importaciones desde el Perú, en el período 2010 y 2019, ha sido de 123,7% promedio por año y de México de 52%.

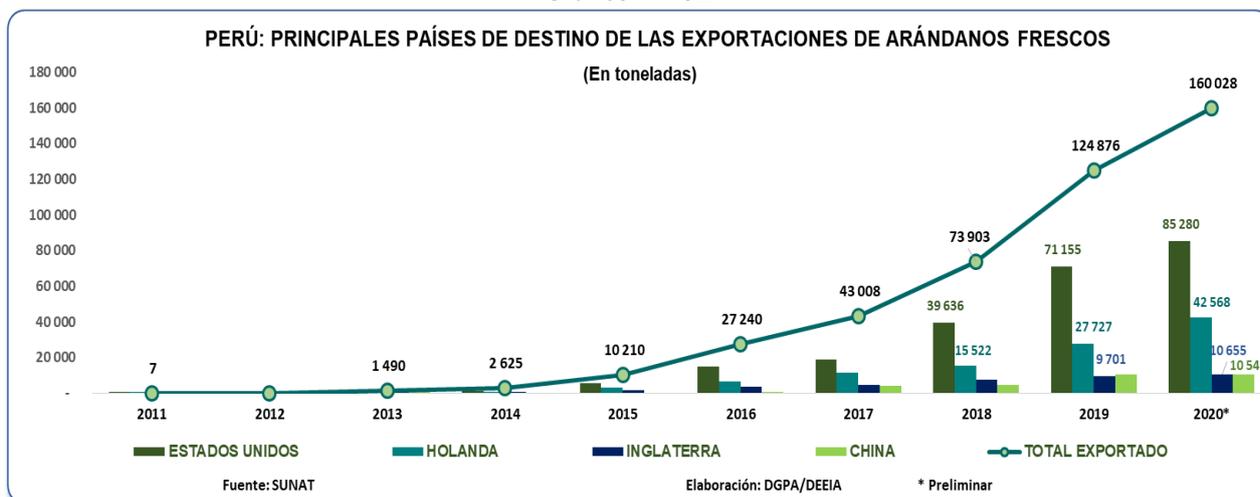
Gráfico N.º 01



## Cuánto exporta Perú a Estados Unidos y al Mundo

Las exportaciones peruanas muestran un crecimiento sostenido, a una tasa promedio anual de 206% en el período 2011-2020. En el 2020 el volumen exportado alcanzó la cifra más elevada de 160 mil toneladas, con un 28% de incremento respecto al año anterior y un valor de US\$988 millones, constituyéndose en el primer producto de agro exportación y el Perú el primer exportador mundial de arándano.

Gráfico N.º 02



Respecto a los principales mercados de destino, Estados Unidos es de lejos el más importante mercado para las exportaciones peruanas, participando con el 68% de las exportaciones totales (85,2 mil toneladas), un volumen muy importante que, de haber prosperado la denuncia del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR), podría haber significado el incremento de sus costos de exportación en alrededor de 100 millones de dólares, equivalente a una sobretasa de 10%, cifra que podría ser incluso más elevada.

Actualmente, el Perú busca diversificar sus exportaciones, en ese sentido el mercado europeo es una buena alternativa. Perú exporta a este mercado alrededor de 60 mil toneladas, de las cuales casi 43 mil toneladas se dirigen al gran centro de comercialización europeo, Holanda. Otros crecientes mercados son China, Hong Kong, y Canadá.

Gráfico N.º 03



César Armando Romero  
MIDAGRI-DGPA-DEEIA  
12/02/2021